



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Restitución Nro. 11001-40-03-047-2021-01147-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, **IDENTIFICANDO** el bien a restituir, por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem) el cual deberá ser **REMITIDO** desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

2º Adicionar los hechos de la demandan, en el sentido de indicar el valor de cada uno de los “cánones de arrendamiento” en mora a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1233e15bd3b3b32ce5cc35cc633393e77a65f8c360229ea21238e3b3cd94139d**

Documento generado en 11/05/2022 07:58:44 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 12 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>